CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-MC-005-2026

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SIMIJACA** **NIT: 899.999.384-2**
CONTRATISTA	**CONSTRUCCION Y DESARROLLO DE OBRAS CIVILES S.A.S** **NIT: 901.915.541-9**
REPRESENTANTE LEGAL	**DANIELA DEL PILAR RAMOS MURCIA** **C.C. NO.** No 1.055.963.886 de Maripi Boyacá.
OBJETO	**"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA"**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de 3 MESES contados a partir del acta de inicio.
VALOR	El valor del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($250.451.226) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE.**

Entre los suscritos, **JOHANA PAOLA MONZÓN MURCIA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.073.381.446 expedida en Simijaca Cundinamarca, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Simijaca y como tal representante legal del mismo, elegida el 29 de octubre de 2023, con acta de posesión expedida por la Notaria Única del Municipio de Simijaca Cundinamarca, el día 30 de diciembre del mismo año 2023 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 Numeral 3º de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11 Numeral 3 Literal b), quien para todos los efectos se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra parte, **CONSTRUCCION Y DESARROLLO DE OBRAS CIVILES S.A.S** identificado con el **NIT No. 901.915.541-9** , representada legalmente por la señora **DANIELA DEL PILAR RAMOS MURCIA, ,** identificado con cédula de ciudadanía No 1.055.963.886 de Maripi, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO,** contenido en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que el municipio adelantó el proceso precontractual del proyecto referido, siguiendo los lineamientos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **2)** Que, de acuerdo al informe de evaluación del 15 de julio, el comité considero pertinente dejar a consideración de la Señora alcaldesa, la adjudicación del presente contrato al oferente **CONSTRUCCION Y DESARROLLO DE OBRAS CIVILES S.A.S** identificada tributariamente con **NIT. 901.915.541-9 representada** legalmente por la señora **DANIELA DEL PILAR RAMOS MURCIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No 1.055.963.886 de Maripi**, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de selección. **3)** Que por medio de la Resolución No. 046 de fecha 22 de julio de 2026, se adjudicó la oferta presentada por **CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE OBRAS CIVILES S.A.S** identificada tributariamente con **NIT. 901.915.541-9** representada legalmente por la señora **DANIELA DEL PILAR RAMOS MURCIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No 1.055.963.886 de Maripi. 4)** Que las partes de este contrato no se hallan incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, y demás normas vigentes aplicables, y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas respecto del **CONTRATISTA**, se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **5)** Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes y complementarias, que lo reglamenten, modifiquen o adicionen. **6)** Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL

reguladas por la Ley 80 de 1993. **7)** Que la Secretaría de Hacienda Municipal, ha certificado la existencia de la disponibilidad presupuestal- CDP- No. 202603065 del 30 de junio de 2026, destinado para el pago de las obligaciones económicas derivadas del presente contrato. El presente contrato se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA" **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Suscribir con diligencia y cuidado el Contrato.2) Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla. 3) Suministrar y ejecutar la obra de acuerdo las especificaciones técnicas, dentro de los tiempos exigidos. 4) Garantizar el suministro de los materiales de acuerdo con las necesidades del municipio, en el sitio que lo requiera y de la calidad. 5) Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para el desarrollo de esta actividad. 6) Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. 7) Para el correcto desarrollo del objeto contractual, todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de implementos, materiales, elementos y personal destinado a la ejecución del mismo, estará a cargo del contratista. Señalización de las obras a intervenir. 9) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 10) El contratista se obliga a realizar los aportes que hubiera lugar de acuerdo al objeto del contrato 11) EL CONTRATISTA tomará todas las medidas de seguridad industrial para la adecuada protección de sus propios trabajadores y equipos incluyendo la vigilancia de estos últimos. 12)EL CONTRATISTA deberá garantizar para la elaboración de los trabajos el suministro de herramientas adecuadas y necesarias para el desarrollo de cada actividad o labor, así como implementos de seguridad (casco, botas arneses, etc.) 13) EL CONTRATISTA suministrará todas las herramientas y equipos necesarios para el buen desarrollo de los trabajos. 14)Abrir, controlar y escribir en el libro diario (bitácora de obra) las órdenes e instrucciones dadas en la obra, las recomendaciones del supervisor del contrato y todo asunto pertinente que ayude a lograr los objetivos propuestos por el contratante. Dicha acta deberá ser entregada con el acta de recibo final de obra. 15) Presentar informes de ejecución y de avance de cumplimiento del Cronograma de ejecución del contrato de obra, en este informe deberá ser ilustrado con pruebas fotográficas y físicas, además de ser presentado tanto en medio físico como magnético. 16) Hacer la limpieza de las áreas de construcción zonas aledañas de todo material, durante la ejecución de la obra y una vez finalizado los trabajos. 17) Establecer sitios de acopio de sobrantes de tal manera que no interfieren con la actividad del sector haciéndose la remoción periódica para evitar acumulaciones de estos sobrantes. Al finalizar las obras deberá hacerse en cada una de ellas una limpieza general a total satisfacción del contratante. 18) Realizar al 100% de los trabajos. contratados 19) Utilizar las herramientas y los equipos adecuados para la realización de los trabajos contratados. 20)Al finalizar la obra el contratista deberá presentar un informe en medio físico y magnético detallado de la obra ejecutada. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Tramitar con diligencia los requerimientos de la Entidad en función del cumplimiento del contrato. 2. Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla. 3. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de implementos, materiales, elementos y personal destinado a la ejecución del mismo, estará a cargo del contratista. 4. El contratista se obliga a pagar los impuestos a los que hubiere lugar de acuerdo al objeto del contrato. 5. El contratista deberá tener un equipo técnico y profesional capacitado para realizar las actividades del contrato. 6. El contratista se compromete a disponer inmediatamente lo requiera supervisor, de personal capacitado técnica y profesionalmente, para lo cual debe allegar los documentos que sustenten nivel profesional y experiencia del personal propuesto. 7. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos

de la entidad. 7. Suministrar los elementos o componentes que se requieran. 8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 9. Liquidar el contrato. 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **CUARTA: VALOR:** El valor del contrato es por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($250.451.226) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista de fecha diez (10) de julio del año 2026, el cual forma parte integral del presente documento y en todo caso **QUINTA: FORMA DE PAGO:** LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMIJACA- CUNDINAMARCA, cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: El valor del contrato se pagará el 90% mediante actas parciales previa presentación del acta o sabana para verificación de avance de obra por parte del interventor contratado por el Municipio o el supervisor designado. El último pago correspondiente a mínimo el 10% del valor del contrato, se cancelará previa firma del acta final de recibo a satisfacción y acta de liquidación por parte del interventor y de quien el alcalde designe para supervisor. Así mismo el contratista para cada pago requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud, seguridad social y riesgos laborales de sus empleados Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal Los pagos serán cancelados por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal, previos los descuentos de ley. En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. El Municipio de sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será Responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja). **SEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, será de **tres (03) meses contados a partir del acta de inicio**. El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Municipio de Simijaca Cundinamarca, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de la selección abreviada por subasta inversa presencial, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana. **SÉPTIMA**: **SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Sólo en eventos probados de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho se hará constar en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y los respectivos soportes, así como el plazo requerido para la suspensión; la cual, será suscrita por las partes contratantes, el Interventor y el supervisor. **PARÁGRAFO:** El término de suspensión no se computará para efectos del plazo estipulado. Expirado el término de la suspensión el contrato se reiniciará suscribiendo acta de reinicio firmada por las partes contratantes, supervisor e Interventor. **OCTAVA: GARANTÍAS**. El Municipio se obliga a exigir al contratista seleccionado para la ejecución del contrato, la constitución de la garantía única por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia Financiera, que garantice el amparo de los siguientes riesgos:

Característica	Condición

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) cualquier otro afín (garantía bancaria).
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE SIMIJACA identificado con NIT 899.999.384-2

Amparo	**Vigencia**	**Valor asegurado**
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Hasta la liquidación del contrato	Por el 10% del valor total del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres 3 años mas	En cuantía equivalente al 5% del valor del contrato
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	(5) años, contados a partir de la fecha de del acta de recibo definitivo.	Por el 20% del valor del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual	En cuantía equivalente Mínima 200 SMMLV

NOVENA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud del contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del veinte por ciento (20%) de dicho valor, salvo la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probadas. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa al Municipio de Simijaca Cundinamarca, para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del CONTRATANTE, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. **PARÁGRAFO**: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. En este contrato se pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de acuerdo a lo consagrado por la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD**. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo, sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento, el MUNICIPIO declarará la CADUCIDAD mediante resolución motivada, y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La CADUCIDAD se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y en las demás normas concordantes y complementarias que reglamenten, modifiquen, o adicionen la materia. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, El MUNICIPIO hará efectivas las garantías a que hubiere lugar, las multas que se hubieren impuesto y se hallen pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. **PARÁGRAFO:** En caso de declaratoria de CADUCIDAD el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen los

suministros recibidos a satisfacción por el MUNICIPIO; de estos hechos, se dejará constancia en acta firmada por las partes contratantes, el interventor, y el supervisor del contrato. **DÉCIMA TERCERA:** RECLAMACIONES. Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento. A saber: **a)** Deberán elevarse por escrito, sustentada mente, por conducto del supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a los hechos que los generan; **b)** Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato; **c)** La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; **d)** Recibida la reclamación el MUNICIPIO se pronunciará sobre ella. **PARÁGRAFO:** La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren en los literales **a)**, **b)** y **c),** de esta cláusula, extingue el derecho del CONTRATISTA a reclamar. **DÉCIMA CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: **AMIGABLE COMPOSICIÓN:** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, que se surtirá ante la Cámara de Comercio, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos del objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Cámara de Comercio o ante la Procuraduría Provincial, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación escogido, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa o un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por un árbitro, quien será abogado colombiano y decidirá en derecho. El árbitro será designado de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo lo nombrará el centro de arbitraje. La falta de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no está el árbitro nombrado. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **DÉCIMA QUINTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni sub-contratar su ejecución total con persona alguna, sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO, el cual se reserva el derecho de negarla sin necesidad de motivación. En los subcontratos que se autoricen se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos del contrato de suministro y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Simijaca Cundinamarca, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma, y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad

correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **DÉCIMA SEXTA:** LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y complementarias. Este procedimiento deberá efectuarse en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato. Si a la liquidación del contrato, la garantía única de cumplimiento de las obligaciones del contrato fuere insuficiente en cuanto al monto o la vigencia de uno o varios de los riesgos amparados, el MUNICIPIO exigirá su ampliación o extensión al CONTRATISTA. Al proyectar el Acta de Liquidación se verificará y dejará constancia del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD**. En virtud de lo dispuesto en las normas legales vigentes, el contratista mantendrá libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** EL MUNICIPIO, designa a la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA** para que, por su conducto, efectúe la supervisión y controle la debida ejecución del presente contrato, por parte de EL CONTRATISTA, para garantizar el cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones específicas contratadas, tendientes a satisfacer la necesidad de la Entidad. Para tal efecto, EL MUNICIPIO le asigna las siguientes atribuciones: 18.1. Elaborar y suscribir acta de inicio; 18.2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato; 18.3. Verificar periódicamente el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas; 18.4. Informar por escrito al ordenador del gasto respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento; 18.5. Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; 18.6. Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato; 18.7. Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 18.8. Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación; 18.9. En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato. **Parágrafo:** El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa. **DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Simijaca Cundinamarca. **PARÁGRAFO: NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato electrónico, deben realizarse por medio de la plataforma SECOP II, o pueden constar por escrito, y estas se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA ENTIDAD	EL CONTRATISTA
Nombre: **JOHANA PAOLA MONZÓN MURCIA** Cargo: Alcaldesa Municipal Dirección: Calle 8ª No. 7-39 Teléfono: 3219876558 Correo Electrónico: contratos@simijaca-cundinamarca.gov.co	Nombre: CONSTRUCCION Y DESARROLLO DE OBRAS CIVILES S.A.S NIT: 901.915.541-9 R.L. DANIELA DEL PILAR RAMOS MURCIA C.C. NO. No 1.055.963.886 de Maripi Boyacá. Cargo: CONTRATISTA Dirección: Carrera 7ª No 9-68 Simijaca Cundinamarca Teléfono: 3223933160 Correo Electrónico: condecsas@gmail.com

VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos que hacen parte integral del contrato: El Estudio de necesidad y demás documentos previos; la invitación del proceso de selección, sus anexos, adendas o cualquier otro documento generado durante el desarrollo del Proceso de Selección; la propuesta del oferente; los informes de evaluación de las propuestas; el acto de aceptación de oferta; y en general los documentos emanados de las partes y relacionados con el contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y publicación a través de la plataforma transaccional SECOP II y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Para constancia y aprobación de las partes, el presente documento se firmará, publicará y aprobará a través de la plataforma transaccional SECOP II

Retención documental			
Elaborado		**Revisado**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
JONATHAN RODRIGUEZ Auxiliar Jurídico		MARCELA C. ASESORA JURÍDICA CONTRATACIÓN	
Aprobado Electrónicamente			
Nombre	**Firma**	**Nombre del documento**	**TRD**
JOHANA PAOLA MONZON MURCIA – Alcaldesa Municipal		CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SAMC	